



Ministerio del Interior

Comprobante de Liquidación de Fondos

Institución / Área Transaccional	Servicio de Gobierno Interior / (72) Gobernación de Punilla				
Título	PAG SEGUROS HDI MARZO				
Descripción	PAG SEGUROS HDI MARZO				
Periodo de Operación	Marzo	Ejercicio Fiscal	2020	ID	22395188
Fecha y Hora de Aprobación	02 Abril 2020 - 15:45	Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Operación	Pagos a Terceros
Origen del Ajuste		Folio Anterior		Folio	00087
				Identificación de Transferencia de datos	

Principal 99231000-6 - HDI SEGUROS S.A.						
Tipo Documento	Nº Documento	Moneda Documento	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Medio de Pago	Nº Documento de Pago
Resolución	27	CLP	21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	51709000377 BANCO ESTADO	Transferencia Electrónica de Fondos Directa	7039525
Total (CLP)						128.652

12547108-0 Iregner0502
Usuario Generador

12547108-0 Iregner0502
Usuario Aprobador



Compra seguro automotriz vehículo fiscal
Toyota Hilux año 2020 patente PCSW62-4

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

SAN CARLOS, 04 de Marzo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2020; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 799 del Ministerio del Interior; en el Decreto N° 1.244 de 05.09.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador Provincial de Punilla; y en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008y N° 10 de 27 de febrero de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- En virtud de la adquisición el vehículo fiscal, camioneta marca Toyota, modelo Hilux, doble cabina, 4X4, 2.4, 4 puertas, color rojo metálico T, año 2020, número de motor 2GDG133337, número de chasis 8AJFB3CD8L1512381, combustible diésel, patente PCSW62-4, comprada por esta Gobernación Provincial, según Orden de Compra N° 1052836-171-CM19, es necesario adquirir seguro contra daños materiales, responsabilidad civil, asistencia al vehículo y en caso de robo o hurto de piezas.

2.- Cotización N° 3238756 de HDI Seguros S.A, Rut 99.231.000-6, por el total de \$128.652, 0 UF de deducible.

RESUELVO:

1.- Compra del seguro automotriz vehículo fiscal, camioneta marca Toyota, modelo Hilux, año 2020, patente PCSW62-4, según cotización N° 3238756 de HDI Seguros S.A, Rut 99.231.000-6, por el total de \$128.652, 0 UF de deducible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cristóbal Ignacio Martínez Ramírez
Gobernador Provincial de Punilla



04/03/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: tqvvug/OIWqXhZDZUJEEGA==

CMR/cna

ID DOC : 18160693

Distribución:

1. Gobernación Provincial de Punilla/Departamento Administrativo/Oficina de Partes y OIRS
2. Luis Regner Belmar (Gobernación Provincial de Punilla/Departamento de Administración y Finanzas)

POLIZA 74-000000382020


Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros S.A.(en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

Datos del cliente asegurado-contratante

Rut:	62000470-7
Nombre:	GOBERNACION PROVINCIAL PUNILLA
Dirección:	MAIPU N°680, Comuna : SAN CARLOS, Ciudad : SAN CARLOS, Región : XVI - Ñuble.
Teléfono:	56988049876
Email:	CLOPEZA@INTERIOR.GOB.CL

Datos de beneficiarios

Rut:	62000470-7
Nombre:	GOBERNACION PROVINCIAL PUNILLA

Datos del Agente Directo

Rut:	66666666-6	Comisión Afecta:	0,0%	Comisión Exenta:	0,0%
Nombre:	DIRECTO CALL CENTER				

Datos del Ítem Asegurado N° 1

Tipo Ítem:	VEHICULO	Prima Neta:	45,64
Estado del ítem:	Activa		
Patente:	ET0000		
Rut Propietario:	62000470-7	Nombre:	Gobernacion Provincial Punilla
Tipo Vehículo:	CAMIONETA	Marca:	TOYOTA
Modelo Generico:	HILUX	Modelo Especifico:	2.4
Descripción:	MT 4x4 DX N		
Uso:	Otros usos comerciales distintos de transporte de pasajero y/o carga		
Año:	2020	Color:	ROJO
Nro. Motor:	2GDG133337	Chassis:	8AJFB3CD8L1512381

Detalle de las Coberturas del Ítem N° 1

Cobertura	M.Aseg.	Deducible	P.Neta
Daños al vehículo liviano: daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado	VC	0.00	37,05
Responsabilidad civil base: subsección daño emergente	500,00	0.00	3,72
Responsabilidad civil base: subsección daño moral	500,00	0.00	0,67
Responsabilidad civil base: subsección lucro cesante	500,00	0.00	0,34
Robo o hurto de piezas, partes o accesorios	40,00	*	0,95
Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	VC	2.00	0,11
Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	VC	3.00	0,11
Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	VC	3.00	0,11
Daños materiales a consecuencia de granizo	VC	0.00	0,11
Daños materiales a consecuencia de sismo	VC	3.00	0,11
Cláusula de daños materiales causados por la propia carga	VC	5.00	1,64
Cláusula de daños a terceros causados por la carga	500,00	5.00	0,43
Asistencias al vehículo	-	0.00	0,29
Total neto			45,64

Para las coberturas señaladas se aplican las siguientes pólizas:

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA[CAD 120140297]

Folio de verificación :8530167

Av. Manquehue Norte 160. Piso 19. Las Condes. Santiago. T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

POLIZA 74-000000382020

Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

<http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120140297.html>**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA[CAD 120140299]**<http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120140299.html>**POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS[POL 120140295]**<http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/POL120140295.html>**PÓLIZA DE SEGUROS PARA ASISTENCIA A VEHÍCULOS[POL 120140303]**<http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/POL120140303.html>**Condiciones de las coberturas de los Items****DAÑOS AL VEHÍCULO LIVIANO: DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO**

Los vehículos: automóviles, station wagon, jeep, van, furgón y camioneta se rigen por el Artículo 4 Letra C: N°: 2) Valor Comercial
Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.

Monto autorizado para reparar sin consulta:

Artículo 19 N° 2: Límite máximo de indemnización: UF 3.

Artículo 19 N° 3: Límite máximo de indemnización por traslado: UF 1.

Para vehículos descapotables:

Aún cuando el vehículo descapotable esté inspeccionado se excluye de cobertura:

- Los daños causados a la capota de lona por actos maliciosos.

- El robo de accesorios, piezas y o partes como también los daños ocasionados por la perpetración de tal delito en cualquiera de sus grados, de consumados, frustrados o tentativa.

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: Taxi, Taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad Artículo 4 Letra C: N°: 3) Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN DAÑO EMERGENTE

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: Taxi, Taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad Artículo 4 Letra C: N°: 3) Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN DAÑO MORAL

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: Taxi, Taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad Artículo 4 Letra C: N°: 3) Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN LUCRO CESANTE

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: Taxi, Taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

Folio de verificación :8530167

POLIZA 74-000000382020

Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN LUCRO CESANTE

Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad Artículo 4 Letra C: N°: 3) Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

ROBO O HURTO DE PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS

" * " Para la cobertura de Robo o hurto de piezas, partes o accesorios en conjunto, se fija un límite máximo de indemnización del 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 40. Deducibles: UF 1 para vehículos con alarma y UF 3 para vehículos sin alarma.

Para la cobertura de Robo o hurto de piezas, partes o accesorios del vehículo", se excluyen expresamente, aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza, los detectores de radar, GPS, celulares, parrillas, barra porta-accesorios, cajas de PVC y/o cualquier otro tipo de cajas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apernadas, llaves y cualquier otro accesorio que no aparezca adherido y/o fijado permanentemente al vehículo.

Radio desmontables: Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Compañía.

Cualquier cambio o inclusión de accesorios debe ser inspeccionado por la Compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la póliza.

CLÁUSULA DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA

Se excluye la responsabilidad civil causada por la carga transportada cuando esas cargas sean: explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, productos criogénicos, productos químicos de naturaleza inflamable, tóxica, radioactiva, biológica y/o corrosiva.

PARA LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS A TERCEROS RC

Los montos asegurados de las coberturas de Responsabilidad Civil por daño emergente, y/o moral y/o lucro cesante, son los montos máximos expuestos para cualquier siniestro que afecte los daños a terceros, por lo tanto, si se ha colocado algún monto asegurado en las cláusulas adicionales de daños a terceros, (Ej.: Responsabilidad Civil por la carga, Responsabilidad Civil por conductores dependientes etc.), estas no se tomarán en cuenta y sólo regirán los montos establecidos en las coberturas ya señaladas.

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

Condiciones particulares para el seguro de Asistencia al vehículo: Cobertura Anual

Artículo 5:

Las coberturas 5.2); 5.3); 5.5) y 5.6) rigen a distancias iguales o superiores a los 100 Kms desde el domicilio declarado en la póliza, salvo en caso de accidente de tránsito.

Ambito territorial solo para Seguro de Asistencia al Vehículo: República de Chile, excluidos los territorios insulares, pero incluida la isla de Chiloé. Se incluyen además los siguientes países: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.

5.2) Estancia y desplazamiento de asegurados por inmovilización del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.

5.3) Estancia y desplazamiento de asegurados en caso de robo del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.

Es requisito del Seguro de Asistencia, que todo servicio sea previamente solicitado a los teléfonos señalados en la "Tarjeta de Asistencia" adjunta a su póliza.

5.4) Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado. Límites UF 8.

5.1) Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza que cause la inmovilización del vehículo. Límite: UF 10.

5.5) Servicio de conductor profesional: Ilimitado

5.6) Envío de piezas de recambio: Ilimitado.

5.7) Transmisión de mensajes urgentes: Ilimitado.

Artículo 7 párrafo 2, Limite UF 10.

Personas:

Folio de verificación :8530167

POLIZA 74-000000382020


Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

- 6.1) Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado: Ilimitado.
 6.2) Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes: Ilimitado.
 6.3) Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes. Ilimitado.
 6.4) Defensa Jurídica: Límite UF 12. (Actúa por reembolso).
 6.5) Fianzas en procedimientos penales. Límite UF 6. (Actúa por reembolso).

Servicios especiales al vehículo asegurado (sólo en Chile).

Se excluye la asistencia al vehículo cuando esté en terrenos no destinados para el tránsito de vehículos a motor, salvo que estos sean trayecto obligado en camino público.

Reparaciones menores de emergencia, en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento y cuyo tiempo de reparación no exceda los 30 minutos:

- carga o cambio de baterías.
- cambio de neumáticos, reemplazo de fusibles, reemplazo de correas y/o ajuste.
- apertura de vehículos cerrados con llaves en el interior.
- transporte de combustible en caso de panne por falta de bencina.

Nota: todo repuesto parte y/o pieza que deba ser reemplazado será de costo del asegurado.

Nota: Para vehículos destinados al Transporte de Pasajeros están excluidas las siguientes asistencias: 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5

Condiciones de la Póliza
GLOSA PREVIA INSPECCIÓN

Una vez recepcionada la propuesta por parte de la Compañía y mientras este pendiente la inspección del vehículo, este quedará cubierto de acuerdo a la póliza contratada con un deducible de UF 30. Una vez realizada la inspección y aceptada por la Compañía, registrará el deducible contratado.

GLOSA IMPORTACIÓN DIRECTA

Vehículos ingresados con franquicia aduanera y/o de importación directa: la compañía no se hace responsable en la demora de reparación por la importación u obtención de piezas o repuestos no existentes en el mercado nacional. La compañía, se reserva el derecho de homologar los ya mencionados por unos de similar características o indemnizar al asegurado por el valor correspondiente. Todos los gastos de importación de repuestos vía aérea o terrestre serán de cargo del asegurado. En caso de pérdida total, se indemnizará según el valor factura de internación al país menos la depreciación correspondiente por uso.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

DEDUCIBLE INTELIGENTE: En caso de siniestro, derivado de una colisión accidental con un tercero, esto es amparado por el artículo 4 letra A N° 1, no se aplicará el deducible pactado para la cobertura de daños materiales indicado en las condiciones particulares de la póliza, cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable. Para estos efectos, debe cumplirse las siguientes condiciones:

1. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero.
2. El tercero se entenderá definitivamente culpable, solamente cuando la causa basal del accidente se deba a que:
 - a. El tercero claramente chocó por atrás al vehículo asegurado
 - b. El tercero no respetó un disco Pare o Ceda el Paso
3. Que el asegurado aporte a la compañía todos los datos indicados en los puntos anteriores, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

Nota: Para otros casos de accidente de tránsito, distintos de las circunstancias indicadas en el punto 2, en que se estime que la responsabilidad es del tercero involucrado, sólo procederá la aplicación de esta cláusula cuando el tercero esté claramente identificado, esto es, cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del

Folio de verificación :8530167

POLIZA 74-000000382020

Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

DEDUCIBLE INTELIGENTE

vehículo del tercero y además se cuente con un reconocimiento expreso de responsabilidad del tercero, ya sea en una constancia o parte policial o bien en un documento suscrito por el tercero involucrado con una copia de su cédula de identidad en el que expresamente reconozca su participación y responsabilidad en el accidente que ocasionó los daños causados al vehículo asegurado. Es responsabilidad del asegurado aportar todos estos antecedentes a la compañía, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

TÉRMINO DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA

Producida la terminación del contrato por no pago de prima, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna y la compañía tendrá derecho para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación.

DOMICILIO

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS****1. Objeto de la Liquidación:**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. Forma de Efectuar la Liquidación:

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. Derecho de Oposición a la Liquidación Directa:

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. Información al Asegurado de gestiones a realizar y petición de Antecedentes:

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. Pre-Informe de Liquidación:

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. Plazo de Liquidación:

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a UF 100 : 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. Prórroga del Plazo de Liquidación:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos

Folio de verificación :8530167

POLIZA 74-000000382020


Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. Informe Final de Liquidación:

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. Impugnación del Informe de Liquidación:

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS: En virtud de la Circular N° 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web WWW.CMFCHILE.CL.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

HDI Seguros S.A. , se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

EXCLUSION VEHÍCULOS LIVIANOS

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como : Taxi, Taxi colectivo y similares (UBER, CABIFY, otros de transporte de pasajeros), vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

Resumen Prima

	Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
	1	45,64	0,00	45,64		
Totales UF		45,64	0,00	45,64	8,67	54,31

FORMA DE PAGO

Forma de Pago:	AVISOS DE COBRANZA
Rut Contratante:	62000470-7

Folio de verificación :8530167

POLIZA 74-000000382020

Producto	VEHICULO PLAN OPTIMUS COMERCIALES		
Fecha Inicio	04/03/2020 12:00	Fecha Término	04/03/2021 12:00
Prima Bruta Total	54,31	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	04/03/2020
Sucursal	HDI.CL		

Nombre Contratante: GOBERNACION PROVINCIAL PUNILLA

Nro Cuota	Vencimiento	Total	Nro Cuota	Vencimiento	Total
1	30/03/2020	4,53	7	30/09/2020	4,77
2	30/04/2020	4,77	8	30/10/2020	4,77
3	30/05/2020	4,77	9	30/11/2020	4,77
4	30/06/2020	4,77	10	30/12/2020	4,77
5	30/07/2020	4,77	11	30/01/2021	4,77
6	30/08/2020	4,77	12	28/02/2021	4,77

Datos de facturación

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:

Nombre GOBERNACION PROVINCIAL PUNILLA
Rut 62000470-7
Dirección MAIPU N°680, SAN CARLOS, SAN CARLOS

Se emitirá factura a 62000470-7 previa presentación de iniciación de actividades o declaración de I.V.A.

Fin de las declaraciones.

APODERADO**Folio de verificación :8530167**